



ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN 3511/2014 **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Habilitación y funcionamiento de laboratorios de
protésicos dentales.
Del: 01/10/2014

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Habilitación de locales destinados al funcionamiento de Laboratorios de Protésicos Dentales, con dependencia al Sector Público o Privados de índole Municipal, Provincial o Nacional, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 3818 establece en su Artículo 145° establece otros puntos que las ramas Auxiliares del Arte de Curar están obligados a inscribir su diploma, título o certificado habilitante en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia quién lleva un Registro Especial y al dictado de la Ley 9824 la cual rige la creación del Colegio de Profesionales Protésicos Dentales de Entre Ríos, que les confiere el poder de la matrícula y el control de todo lo atinente a esta actividad Profesional;

Que a fin de quedar establecidas las condiciones exigidas para la habilitación y mantenimiento de los lugares donde funcionen los LABORATORIOS DE PROTESISTAS DENTALES, corresponde el control que la DIRECCIÓN DE ODONTOLOGÍA dependiente de este MINISTERIO DE SALUD, en forma mancomunada con el COLEGIO DE PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RÍOS;

Por ello,

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer que previo al comienzo de la actividad y en el caso de modificación del Laboratorio de Protésicos Dentales es requisito indispensable para la Habilitación y el funcionamiento del mismo, deberá ser solicitada por ante la DIRECCIÓN DE ODONTOLOGA de este MINISTERIO DE SALUD con intervención en todos los casos del COLEGIO DE PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RÍOS.

Art. 2°. Autorizar a la DIRECCIÓN DE ODONTOLOGA de este MINISTERIO DE SALUD y al COLEGIO DE PROFESIONALES DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RÍOS a designar un representante cada uno con el fin de conformar una comisión evaluadora, y será renovada en sus integrantes en forma anual a contar de su constitución para poder dar curso a la solicitud de Habilitación, la misma deberá ser firmada por un protesista Dental con Matrícula vigente, el que se hará responsable ante este MINISTERIO DE SALUD y el COLEGIO DE PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RÍOS de la normativas especificadas en el Anexo el que agregado forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°. Comunicar, publicar y Archivar.

ANEXO

De la documentación a presentar al momento de solicitar la habilitación.

1) Planilla de habilitación entregada por la DIRECCIÓN DE ODONTOLOGA de este MINISTERIO DE SALUD o el COLEGIO DE PROFESIONAL DE PROTESICOS

DENTALES DE ENTRE RIOS.

2) Fotocopia de matrícula expedida por el COLEGIO DE PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RIOS del solicitante certificada o intervenida por dicho colegio.

3) Consignará el profesional o Profesionales titular/es y responsable/s del laboratorio y un listado de todos los que se van a desempeñar en el local con expresión del carácter (empleado, socio, etc.)

4) Acreditación de la propiedad o contrato de locación o derecho de uso del local.

5) Cuando se trate de una sociedad, deberá adjuntarse copia certificada del contrato social y certificado de vigencia expedido por la Dirección General de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

6) En caso de que se desempeñen más de Protesista en el local, el pedido deberá ser formulario por uno de ellos, a cuyo nombre se extenderá la correspondiente habilitación haciéndose responsable de la misma.

7) Planos de planta en escala 1:100 con indicaciones de dimensiones, averturas, giros de puertas, artefactos sanitarios, instalaciones fijas.

Respecto de las condiciones que deberá reunir el inmueble en donde funcionará el laboratorio de Prótesis Dentales.

1) Acceso directo y hacia la vía pública.

2) En caso de formar parte de una vivienda o inmueble de una superficie superior, deberá guardar debida independencia con el resto. En caso de estar al frente de la vía pública deberá guardar resguardo a la visual externa.

3) Deberá contar con el mobiliario necesario que facilite el funcionamiento del mismo.

4) Pisos completamente revestidos que faciliten la higiene.

5) Paredes y cielorrasos completamente revestidos que faciliten la higiene.

Respecto de la instalación eléctrica.

1) La instalación eléctrica deberá estar embutida o en su defecto bajo cañería reglamentaria. Con disyuntor diferencial, llave termo magnética y puesta a tierra.

2) Por la particularidad del trabajo que se va a realizar y los materiales que se van a manipular el local deberá contar con adecuada ventilación.

3) El local deberá contar con matafuego de dimensiones adecuadas tipo ABC de entre 2 a 5 kilogramos.

De las Instalaciones Sanitarias:

1) Como mínimo deberá contar con una pileta y mesada

2) Instalación de obras sanitarias embutidas con tapas ciegas de acuerdo a reglamentación vigente.

3) Deberá contar con UN (1) Baño con inodoro y lavamanos, con revestimiento de material impermeables e higienizable.

Si el Laboratorio formara parte de la propiedad familiar y el mismo no cuenta con empleados, podrá utilizarse el baño de la misma.-

De la instalación de gas.

1) Si se tratare de instalación de gas natural deberá estar aprobada por el ente regulador competente.

Requisitos específicos área de trabajo. Documentación obligatoria.

1) Mesa de laboratorio con tapa de mármol similar ignífugo.

2) Pileta o lavatorio: Deberá contar con uno como mínimo.

3) Deberá contar con el instrumental específico para la elaboración de los trabajos específicos y de ninguna manera deberá contar con mobiliarios e instrumental para el ejercicio de la Odontología.

4) Las ordenes de trabajo deberán tener:

Fecha de entrada de trabajo.

Profesional que lo solicita firmada.

Naturaleza del trabajo.

Fecha de salida del trabajo.

DE LA DOCUMENTACIÓN A LLEVAR Y EXHIBIR

1) Deberá exhibir título expedido por Universidad Pública o Privada de todos los que desempeñen en el local, o entidad reconocida por el Colegio de Protésistas Dentales.

2) Se deberá llevar libros y órdenes de trabajo, los cuales deberán archiversse como mínimo doce (12) meses.

3) Las ordenes de trabajo deberán tener:

Fecha de entrada de trabajo.

Profesional que lo solicita firmada.

Naturaleza del trabajo.

4) Se deberá comunicar a la DIRECCIÓN DE ODONTOLOGA de este MINISTERIO DE SALUD y al COLEGIO DE PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RIOS todo cambio de domicilio dentro de los quince días hábiles de efectuada, debiendo solicitar una nueva habilitación.

PODER DE CONTRALOR. SANCIONES Y PROHIBICIONES

1) Los laboratorios que hayan sido habilitados podrán ser visitados por una comisión de contralor conformada por un representante del MINISTERIO DE SALUD y el COLEGIO DE PROFESIONAL PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RIOS con el fin de solicitar la documentación correspondiente que acredite su funcionamiento y regularidad.

2) La comisión actuante levantará un acta rubricada por todos los presentes pudiendo disponer de una Sanción, para el local en caso de no cumplir con algún punto de la reglamentación de la presente resolución, la cual dependerá de la naturaleza y/o gravedad del hecho. La reincidencia será considerada como agravante para la aplicación de sanciones.

3) Toda propaganda o anuncio relativo a la profesión deberán dirigirse exclusivamente a los Odontólogos (detalles de precios, técnicos, materiales, etc.) y en caso de publicaciones será en revistas referentes a la profesión odontológica del gremio que los agrupa, quedando prohibida toda la propaganda en murales, revistas, radio, televisión, guías telefónicas; Pudiendo en estas últimas consignar el título habilitante sin agregado.

Los laboratorios podrán transferir órdenes de trabajo a otros Laboratorios siempre que estén habilitados de acuerdo a la reglamentación, para trabajos que no se realicen o para derivar su excedente.

4) La DIRECCIÓN DE ODONTOLOGA de este MINISTERIO DE SALUD y el COLEGIO DE PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RIOS deberán informarse mutuamente la existencia de lugares donde funcione un laboratorio de Prótesis Dentales que no sea titularidad y/o registrada a nombre de un profesional matriculado en COLEGIO DE PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RIOS.

Quedan obligados en forma conjunta o separada, a efectuar la pertinente denuncia en Sede Criminal por la presunta comisión del delito de ejercicio ilegal de la profesión de Protésista.

En los casos que se considere menester, se dará intervención al COLEGIO DE PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DE ENTRE RIOS, a los fines que pueda corresponder.

